

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-017-2024-00069-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Rocales y Concretos S.A.S.

Revisada la demanda ejecutiva instaurada por **BANCO BBVA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.**, se observa que la misma cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 84, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso y, las que rezan en los artículos 621, 709 del Código de Comercio, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de la sociedad **ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.** identificado con Nit No. 800.205.166-7, para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$ 32.704.141 MCTE**, por concepto de cuota del **20 de diciembre de 2023** representada en el pagaré **5029600102395**.
- 1.2. Por los intereses de plazo por valor de **\$ 9.601.854** generados desde **20 de noviembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023**.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.1. desde el **21 de diciembre de 2023** hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de **\$ 32.704.141 MCTE**, por concepto de cuota del **20 de enero de 2024** representada en el pagaré **5029600102395**.
- 1.5. Por los intereses de plazo por valor de **\$ 9.334.824** generados desde **20 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024**.
- 1.6. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.4. desde el **21 de enero de 2024** hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de **\$ 555.970.398 MCTE**, por concepto de saldo insoluto a capital correspondiente al pagaré **5029600102395**.
- 1.8. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.7. desde el **21 de febrero de 2024** hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Las Costas se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entregas de copias de la demanda y sus anexos, poniéndole en conocimiento además que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias. En caso de optarse por la forma de notificación que regula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada deberá acreditar previamente el cumplimiento de los supuestos de dicha norma.

TERCERO: Dar cuenta a la DIAN, de los títulos valores que hayan sido presentados en la presente demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente, a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. NIT. 805.027.841-5, para representar judicialmente al extremo actor, conforme al poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, a fin que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el original de los títulos valores objeto de ejecución, los cuales serán custodiados por cuenta de esta oficina judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario